

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



0001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

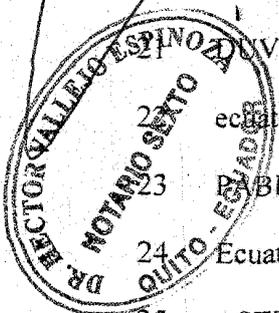
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

QUE OTORGA: LUIS BELER SZPEKTOR y OTROS

CUANTIA: \$ 480.00

COPIAS:

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy once de julio del dos mil seis, ante mí el Notario, Sexto de este cantón, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública las siguientes personas: Uno.- Señor LUIS BELER SZPEKTOR, mayor de edad, casado, de nacionalidad Argentina, residente ecuatoriano y con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito; Dos.- Señor NORBERTO GABRIEL NOVIK OVVIDOVICH, mayor de edad, casado, de nacionalidad Argentina, residente ecuatoriano y con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito; Tres.- Señor PABLO CAMILO BELER NOVIK, mayor de edad, soltero, de nacionalidad Ecuatoriana y con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito; Cuatro.- Señora ASTRID GISELA PAPE, mayor de edad, casada de nacionalidad Alemana, residente ecuatoriana, y con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito. Los comparecientes son plenamente capaces, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que celebran el presente contrato, que se contiene en la siguiente minuta: SEÑOR



1 **NOTARIO.-** Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
2 incorporar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada
3 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
4 *Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública las siguientes*
5 *personas: Uno.- Señor LUIS BELER SZPEKTOR, mayor de edad, casado, de*
6 *nacionalidad Argentina, residente ecuatoriano y con domicilio en el Distrito*
7 *Metropolitano de Quito: Dos.- Señor NORBERTO GABRIEL NOVIK*
8 *DUVIDOVICH, mayor de edad, casado, de nacionalidad Argentina, residente*
9 *ecuatoriano y con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito; Tres.- Señor*
10 *PABLO CAMILO BELER NOVIK, mayor de edad, soltero, de nacionalidad*
11 *Ecuatoriana y con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito; Cuatro.- Señora*
12 *ASTRID GISELA PAPE, mayor de edad, casada de nacionalidad Alemana,*
13 *residente ecuatoriana, y con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito. Los*
14 *comparecientes son plenamente capaces y por el presente acto libre y*
15 *voluntariamente deciden constituir la compañía BELER & PAPE CIA. LTDA.*
16 **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO DE**
17 **LA COMPAÑÍA: DENOMINACION, OBJETO, DURACIÓN,**
18 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO:**
19 **DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará BELER & PAPE CIA. LTDA.,
20 se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de
21 compañías y por los presentes Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
22 **BELER & PAPE CIA. LTDA.,** tendrá por objeto la comercialización, distribución,
23 representación, importación y exportación, ensamblaje, reparación de instrumentos
24 y equipos musicales de todo tipo; importación, compra y venta de equipos de
25 computación, representaciones y ediciones musicales, artefactos electrónicos,
26 sistemas electrónicos. Para cumplir su objetivo de comercialización y
27 representación, la sociedad podrá actuar en forma directa, a su propio nombre, o en
28 representación de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para



Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0002



1 realizar sus fines y objeto social, pudiendo aun adquirir intereses en otras sociedades
2 que representa o que la representen. Podrá celebrar toda clase de contratos con
3 personas jurídicas o naturales, incorporarse en los negocios de cualquier persona o
4 sociedad que se proponga un objeto similar al de la presente, directamente como
5 agente y representante y, en general, efectuar toda clase de operaciones tendientes y
6 necesarias al desarrollo del objeto social. La compañía podrá realizar cualquier tipo
7 de actividad lícita de comercio o de toda clase de actos mercantiles permitidos por
8 las Leyes de la República del Ecuador. ARTICULO TERCERO: DURACION.- La
9 compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años, contados desde la
10 fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil; este
11 plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta
12 General de Socios.- ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-
13 La compañía tiene condición nacional de ecuatoriana y su domicilio principal es el
14 Distrito Metropolitano de Quito. Por decisión de la Junta General de Socios puede
15 establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del
16 exterior. Puede asociarse con compañías Nacionales o Extranjeras.- CAPITULO
17 **SEGUNDO DEL CAPITAL Y DE LA PARTICIPACIONES** ARTICULO
18 QUINTO: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS OCHENTA
19 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuarenta y
20 ocho participaciones de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMERICA cada una. ARTICULO SEXTO: CARÁCTER DE LAS
22 PARTICIPACIONES SU TRANSMISION Y CESION.- Las participaciones son
23 iguales acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse de
24 preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social,
25 expresado en la Junta General; ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADOS DE
26 APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación
27 en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de
28 participaciones que por su aporte le corresponden. Dicho certificado será firmado



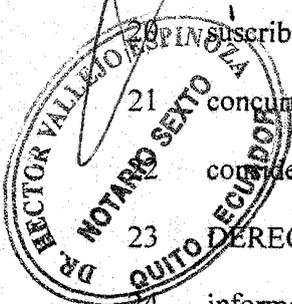
1 por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO DE LA**
2 **FORMACION, DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y**
3 **ADMINISTRACIÓN** ARTÍCULO OCTAVO: FORMACIÓN Y EXPRESIÓN DE
4 LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se formará a través de resoluciones
5 de la Junta General de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto y se
6 manifestará frente a terceros a través de actuaciones del Gerente. ARTICULO
7 NOVENO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y
8 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y
9 Gerente. ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta
10 General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano
11 supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados
12 con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley,
13 cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.
14 Sus atribuciones específicas, son las siguientes: Designar y remover por causas
15 legales al Presidente y al Gerente de la Compañía: a) Aprobar las cuentas y balances
16 que presente el Gerente; b) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo con
17 la Ley; c) Decidir respecto a la amortización de las partes sociales; d) Consentir en
18 la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios, conforme a la
19 Ley; e) Resolver el aumento o disminución del capital y la prorroga o disminución
20 de la duración del Contrato Social; f) Acordar la disolución anticipada de la
21 Compañía; g) Decidir el gravamen o enajenación de bienes inmuebles de la
22 Compañía; h) Acordar la exclusión de uno o varios socios por las causales previstas
23 en el Art. 81 de la Ley de Compañía; i) Disponer que se inicien las acciones
24 correspondientes en contra de los Administradores; j) Aprobar el presupuesto anual
25 de la Compañía; k) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de
26 Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTA Y LA
27 CONVOCATORIA.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y
28 Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0003



1 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
2 Compañía y conocerá en balance anual, los informes que presente el Presidente y el
3 Gerente, la formación del fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier
4 otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en
5 cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias,
6 solo podrán tratarse de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las
7 convocatorias serán realizadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
8 circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación
9 por lo menos al fijado para la reunión. El o los socios que representen por lo menos
10 el diez por ciento del capital social de la compañía, podrán solicitar por escrito al
11 Gerente en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que traten
12 los asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente no lo hiciera en el plazo de
13 quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios podrán
14 recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. Cuando
15 los socios que representan la totalidad del capital social se encuentran reunidos
16 personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar del
17 territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en
18 Junta General de Socios, para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que
19 por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán
20 suscribir el acta de la Junta, bajo sanción de nulidad, sin embargo cualquiera de los
21 concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales, no se
22 considere lo suficientemente informado. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
23 DERECHOS DE INFORMACIÓN.- todo socio tiene derecho a obtener los
24 informes relacionados con los puntos de discusión en la Junta General. Si alguno de
25 los socios declara que no esta suficientemente instruido podrá pedir que la reunión
26 se difiera por tres días, si la proposición fuere aprobada por un número de socios
27 que represente la cuarta parte del capital concurrente a la Junta, esta quedará
28 diferida, si se pidiere un término más largo, decidirá la mayoría que represente por



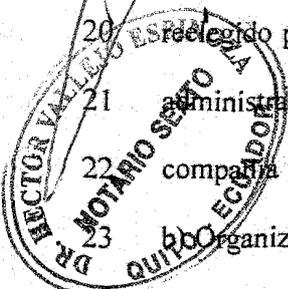
1 lo menos la mitad del capital concurrente. Este derecho no se podrá ejercer, sino
2 una sola vez sobre el mismo objeto. ARTICULO DECIMO TERCERO:
3 PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas
4 Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía. El Gerente actuará
5 como Secretario. En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el socio
6 designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente, actuará como
7 Secretario de la Junta, la persona que esta designe. ARTICULO DECIMO
8 CUARTO: REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los
9 socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de mandatario,
10 acreditado con poder notarial o con nota suscrita al Gerente de la Compañía,
11 facultándole para intervenir en una sesión específica. ARTICULO DECIMO
12 QUINTO: QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará
13 suficientemente instalada en la primera convocatoria cuando los concurrentes a ella
14 represente mas del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria,
15 se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular
16 en las convocatorias. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los socios
17 presentes, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación
18 de diez dólares de los Estados Unidos de América.- Los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General, son
20 obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes y para los que
21 votaren en contra, sin perjuicio, de la acción que tienen éstos, para impugnar ante la
22 Corte Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de
23 Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA
24 JUNTA.- Después de celebrar una Junta General, deberá extenderse una acta de
25 deliberaciones y acuerdos que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Las
26 actas deberán llevarse a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso
27 y reverso, rubricadas una por una por el Secretario y de acuerdo al reglamento de las
28 Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. Se formará

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0004



1 además un expediente de cada Junta que contendrá la copia del acta y los
2 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada
3 en la Ley y en los Estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos los
4 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. ARTICULO
5 DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente
7 dentro de los límites del presente Estatuto. El Gerente se encuentra facultado para
8 efectuar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier
9 naturaleza y cuantía, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la
10 compañía sin perjuicio de lo establecido en el Art. Doce de la Ley de Compañías.
11 respecto a terceros. ARTICULO DECIMO OCTAVO: EL PRESIDENTE Y SUS
12 ATRIBUCIONES.- La Compañía tendrá un Presidente que podrá ser o no socio de
13 la compañía, elegido para un período de dos años y podrá ser reelegido por períodos
14 iguales. Sus atribuciones son: a) Súper vigilar la buena marcha de la Compañía y el
15 cumplimiento de la Ley y de los Estatutos; b) Presidir la Junta General de Socios; c)
16 Pedir al Gerente que convoque a Junta General de Socios; d) Ejercer las demás
17 atribuciones que le confiera el Estatuto. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL
18 GERENTE Y SUS FUNCIONES.- La Junta General elegirá al Gerente de la
19 Compañía de entre los socios o no, para un periodo de dos años y podrá ser
20 reelegido por períodos iguales. Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la
21 administración de ella. Son sus funciones: a) Nombrar y renovar al personal de la
22 compañía y señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto de ella;
23 b) Organizar las oficinas de la compañía; c) Supervigilar las labores del personal de
24 la compañía; d) Dirigir el movimiento económico y financiero de la compañía; e)
25 Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe y el balance que refleje
26 la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, y la
27 propuesta de distribución de utilidades; f) Manejar la caja y cartera de valores; h)
28 Cuidar el archivo y correspondencia de la compañía; i) Llevar los libros de actas, de



1 participaciones y socios de la compañía; j) Convocar a Junta General de Socios; k)
2 Intervenir en las escrituras públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles
3 de la compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos, previa
4 autorización de la Junta General de Socios. l) Intervenir en el otorgamiento de
5 escrituras públicas que contengan reformas a los Estatutos de la compañía; ll)
6 Firmar los cheques de la compañía, abrir cuentas corrientes en cualquier banco del
7 país o del extranjero, pudiendo girar cheques, pagares, letras de cambio, etcétera; m)
8 Constituir Apoderado o Procurador para aquellos actos que faculte la Ley y el
9 presente Estatuto; n) Ejercer las demás atribuciones señaladas por la Ley de
10 compañías; ARTICULO VIGESIMO: SUBROGACION.- Cuando faltare el
11 Presidente, lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios; en
12 ausencia o imposibilidad del Gerente lo reemplazara el Presidente hasta que la Junta
13 General de Socios adopte las resoluciones pertinentes. **CAPITULO CUARTO DE**
14 **LA FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO**
15 **ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.** ARTICULO VIGESIMO
16 PRIMERO: FISCALIZACION.- La fiscalización de la compañía correrá a cargo de
17 la Junta General de Socios. Será obligatoria la fiscalización anual. ARTICULO
18 VIGESIMO SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se
19 repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que
20 fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas
21 especiales que hubieren creado y las previstas por las leyes especiales. ARTICULO
22 VIGESIMO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de
23 la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de
24 cada año. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
25 En estos aspectos se estará a lo que dispone la ley Reformatoria de la Ley de
26 Compañías, publicada en el Registro Oficial número trescientos doce de cinco de
27 noviembre de mil novecientos noventa y nueve. ARTICULO VIGESIMO
28 QUINTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo que no estuviere previsto en

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

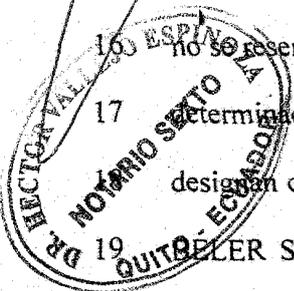
1 los presentes Estatutos se estará a lo que dispone la Ley de compañías y sus
2 eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato. TERCERA: 0005
3 INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital de la Compañía, es de
4 CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMERICA (USD. \$ 480,00) y esta íntegramente suscrito y pagado de la siguiente
6 forma:



SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
LUIS BELER SZPEKTOR	\$ 120,00	\$ 120,00	12
NORBERTO NOVIK DUVIDOVICH	\$ 120,00	\$ 120,00	12
PABLO BELER NOVIK	\$ 120,00	\$ 120,00	12
ASTRID PAPE	\$ 120,00	\$ 120,00	12
TOTAL:	\$ 480,00	\$ 480,00	48

7
8
9

10 Los socios han pagado las participaciones suscritas de DIEZ DOLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, en efectivo, mediante depósitos
12 realizados en la cuenta de Integración de Capital abierta en el PRODUBANCO del
13 Distrito Metropolitano de Quito, conforme aparece del certificado emitido por dicha
14 entidad bancaria, el mismo que se acompaña. **CAPITULO QUINTO**
15 **DECLARACIONES GENERALES. UNO.-** Los socios fundadores declaran que
16 no se reservan para sí ningún premio, ventaja o beneficio y que sus derechos estarán
17 determinados por el valor de sus participaciones; **DOS.-** Los socios fundadores
18 designan como Gerente de la compañía por un período de dos años, al señor LUIS
19 BELER SZPEKTOR y por igual período como Presidenta a la señora ASTRID
20 GISELA PAPE. Se autoriza expresamente al señor Dr. GUSTAVO
21 PEÑAHERRERA CORRAL, para que realice todas las gestiones necesarias para el
22 perfeccionamiento de la compañía que se constituye mediante el presente
23 documento. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de
24 estilo para le perfecta validez de esta clase de contrato. **HASTA AQUÍ LA**



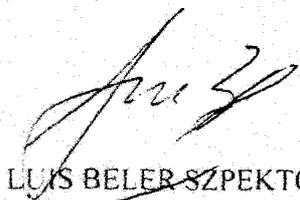
1 MINUTA. La misma que va suscrita y firmada por el Dr. GUSTAVO
2 PEÑAHERRERA CORRAL, con matrícula profesional número diecisiete cuarenta
3 y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Los comparecientes aceptan y se
4 ratifican en todas sus partes. Leída que fue esta escritura, íntegramente por mí el
5 Notario a los comparecientes, estos se ratifican y firman con el suscrito Notario de
6 todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10

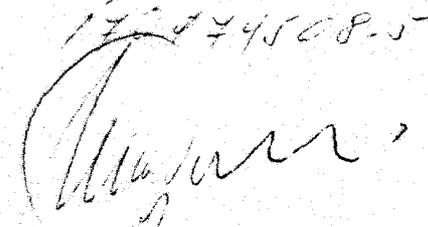


11 LUIS BELER SZPEKTOR

12

13

14



15 NORBERTO GABRIEL NOVIK DUVIDOVICH

16

121353100-0

17

18

19



1713509147

20

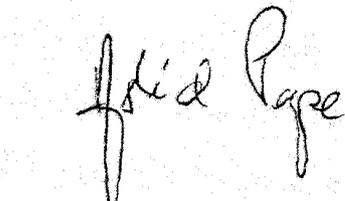
PABLO CAMILO BELER NOVIK

21

22

23

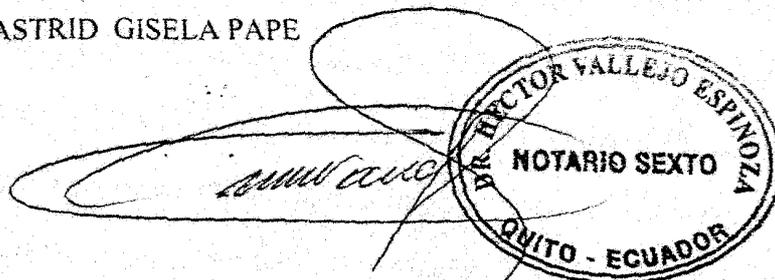
24



P# 321406774

25

ASTRID GISELA PAPE



Número Operación **CIC101000001827**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
NOVIK DUVIDOVICH NORBERTO	120.00
BELER NOVIK PABLO CAMILO	120.00
BELER SZPEKTOR LUIS	120.00
PAPE ASTRID GISELA	120.00
Total	480.00

La suma de :

CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

BELER & PAPE CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presento para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Viernes, Julio 7, 2006**

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7097402
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PENAHERRERA CORRAL GUSTAVO ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2006 1:35:12 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BELER & PAPE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/08/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170974508-5

LUIS BELER SZPEKTOR

NOMBRES Y APELLIDOS
18 DE MAYO DE 1947

BOENOS AIRES-ARGENTINA

LUGAR DE NACIMIENTO
RES. CIVIL EXT 75 6192 25383

FORMA TONO PAG ACT

QUITO 1985 / LEXT

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



ARGENTINA

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

Form. No.

511848

511848

FIRMA DE LA AUTORIDAD

#ULGAR DERECHO

9307

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 17553300-3

GRIGORIO BIVIDOVICH

NOMBRES Y APELLIDOS

1951

ARGENTINA

LUGAR DE NACIMIENTO

RES. CIVIL EXT 124 4219

FORMA TONO PAG ACT

QUITO 1952 / H.G.

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



ISRAELI

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

Form. No. CA 1100050

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17135091A-2

BELER NOVIK PABLO CARLO

NOMBRES Y APELLIDOS

13 AGOSTO 1980

GUAYAS/GUAYAGUIL/CARPU /CONCEPCION

LUGAR DE NACIMIENTO

RES. CIVIL EXT 19 15141

FORMA TONO PAG ACT

GUAYAS/GUAYAGUIL

CONCEPCION 80

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



PORTUGALES

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

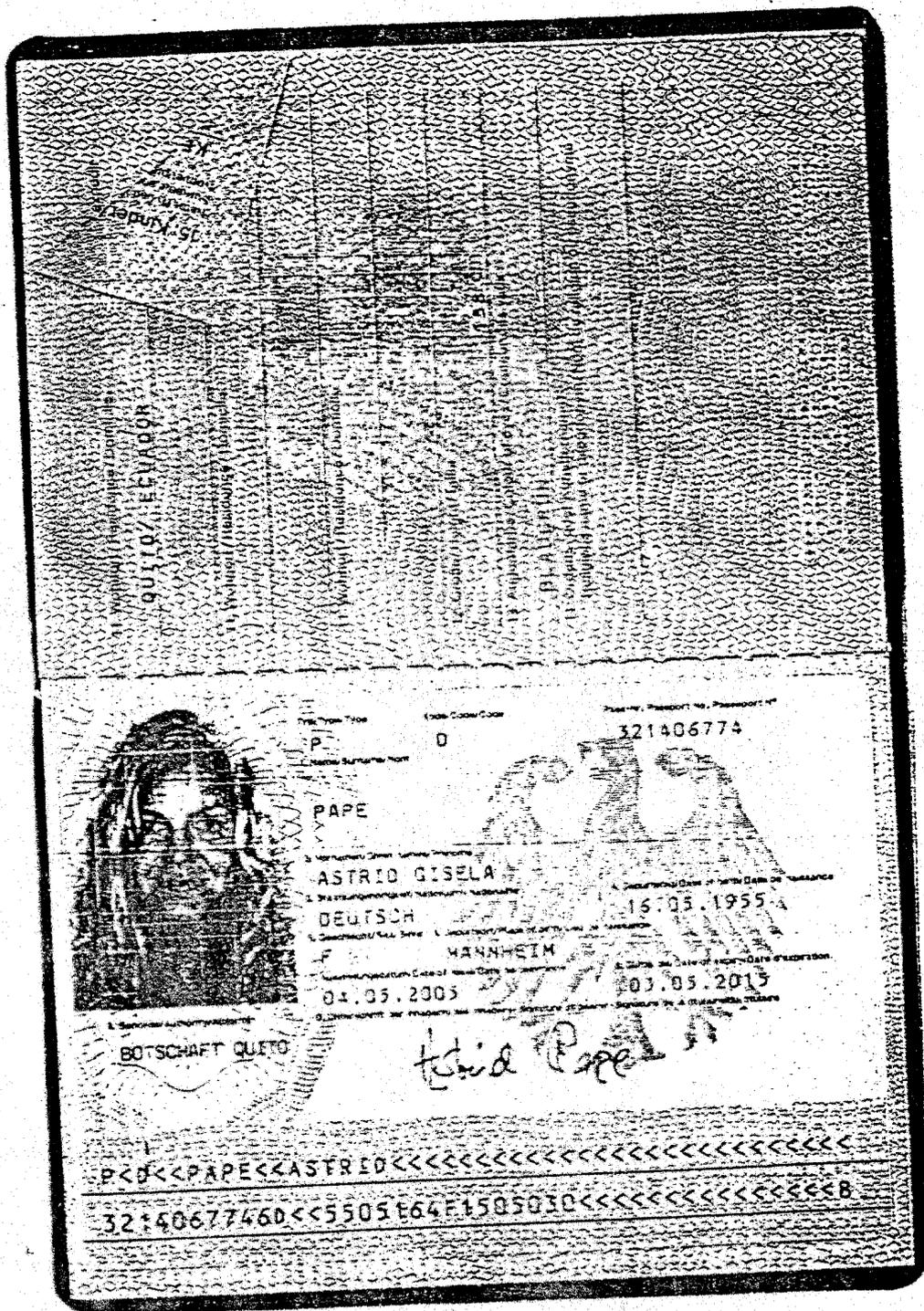
Form. No.

1385454

FIRMA DE LA AUTORIDAD

NO INSCRIPCION





Razón: Se otorgo ante mi, en fe de ello CONFIERO ESTA
 PRIMERA COPLA CERTIFICADA, debidamente signada,
 Sellada y firmada por mis señores esposos en el momento de su otorgamiento
 DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA 00879867101



[Handwritten Signature]
 DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
 NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0008



RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 06.Q.IJ. 2768, de fecha cuatro de agosto del dos mil seis, tome nota al margen de la escritura matriz de la constitución de la Compañía BELER & PAPE CIA. LTDA, otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha once de julio del dos mil seis, de la aprobación de la constitución de la Compañía BELER & PAPE CIA. LTDA.- Aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a quince de agosto del dos mil seis.



Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

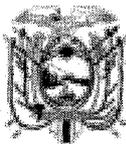


ASSISTENTE

Héctor Vallejo Espinoza
Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 04 de agosto del 2.006, bajo el número **2354** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BELER & PAPE CIA. LTDA.**", otorgada el 11 de julio del 2.006, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1377**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **35993**.- Quito, a ocho de septiembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



HG/lg.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0010

22467

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06.

Quito,

13 OCT 2006

Señores
PRODUB ANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BELER & PAPE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

JERA/lmg.